

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para un plazo de 40 días a partir del mes de enero del año 2018”, por ausencia de participantes.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2886, de fecha 14 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para un plazo de 40 días a partir del mes de enero del año 2018”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 16 de noviembre de 2017, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron el 17 y 20 de noviembre del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, las siguientes sociedades:

1. LEO’S, S.A. DE C.V.
2. ESTISAL, S.A. DE C.V.
3. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

Y mediante el sitio web de COMPRASAL, la sociedad EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$220,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 5 de diciembre de 2017, no recibándose ninguna oferta.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para un plazo de 40 días a partir del mes de enero del año 2018”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conocedores de los deberes impuestos por la ley, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección II, numeral 3, literal a), el cual literalmente dice: “La CEO recomendará declarar *DESIERTA*: a) Al acto de

Recepción y Apertura de Ofertas, no concurre Ofertante alguno...”, recomiendan declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para un plazo de 40 días a partir del mes de enero del año 2018”.

Así mismo, la CEO, con base en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece: “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público*”, recomienda promover un nuevo proceso de licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para un plazo de 40 días a partir del mes de enero del año 2018”, en vista de la ausencia de participantes en el plazo establecido para la presentación de ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para un plazo de 40 días a partir del mes de enero del año 2018”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Zacatecoluca, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma e iniciar el trámite para la obtención del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, para la suscripción del contrato de comodato.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En el municipio de Zacatecoluca se encuentra la estación ferroviaria, ubicada en el cantón El Espino Abajo, inscrita bajo la matrícula cinco cinco uno uno seis dos tres dos- cero cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Paz. Lugar donde transitó el tren, y que dicho municipio considera que dicha estación, se vuelva un proyecto de interés social, con el espacio con condiciones para implementar actividades culturales y de desarrollo social para los habitantes de dicho municipio.

Las autoridades del municipio de Zacatecoluca y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, han sostenido acercamientos preliminares con la finalidad de sumar esfuerzos que conlleven a la ejecución de actividades tendientes a rehabilitar la estación ferroviaria. En el marco de la creación de la Escuela Taller de Artes y Oficios Tradicionales y Artesanales de El Salvador, Etapa I, co-financiado por la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo, confiado a la Università Degli Studi Roma Tre, y con SECULTURA.

Para efectos de formalizar los acuerdos alcanzados se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el marco del evento de inauguración del Proyecto a desarrollar, denominado “Rehabilitación de la Estación Ferroviaria Municipio de Zacatecoluca”, en la ciudad del mismo nombre.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Zacatecoluca, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, e iniciar el trámite para la obtención del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, para la suscripción del contrato de comodato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Ambas instituciones están conscientes de la importancia que representan los espacios públicos que promueven la cultura, el sano esparcimiento, la convivencia armoniosa y la inculcación de principios y valores que permitan a la población del municipio de Zacatecoluca aspirar a un desarrollo humano sostenible y de calidad.

Las instalaciones donde funcionó la Estación ferroviaria del Municipio de Zacatecoluca es un bien cultural, por lo que a través de este esfuerzo, se pretende la recuperación de tan importante lugar.

Con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se están adquiriendo compromisos concretos, de interés para CEPA y del municipio de Zacatecoluca, llevando a cabo el “Proyecto Rehabilitación de la Estación Ferroviaria de Zacatecoluca”, la restauración de las instalaciones donde funcionó la referida Estación.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se detallan algunos aspectos importantes del convenio como su objeto, plazo y los principales compromisos y obligaciones que éste generaría para CEPA, así como también las principales obligaciones del municipio de Zacatecoluca, así:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de cooperación mutua entre ambas instituciones, en el proceso de restauración de la estación ferroviaria de Zacatecoluca, mediante el aporte de maquinaria ferroviaria en desuso, y otros instrumentos que fueron utilizados para la operación del ferrocarril y el apoyo de asistencia técnica, materiales y mano de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES

Ambas partes se comprometen a:

1. Designar un representante, quien será el responsable de coordinar y planificar el contenido y alcance de los compromisos tomados en este Convenio.
2. Entregar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA:

Compromisos del Municipio de Zacatecoluca:

1. Recibir los bienes muebles ferroviarios por medio de un contrato de comodato, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, comprometiéndose a la restitución de los mismos a la finalización del plazo del referido contrato o sus prórrogas.
2. Incorporar los bienes muebles ferroviarios que serán dados por CEPA, en calidad de préstamo de uso, en un inventario especial del municipio.
3. Garantizar la seguridad y resguardo de los bienes muebles ferroviarios recibidos, así como la restauración de aquellos que lo requieran, conforme a los criterios que establezcan la Comisión y SECULTURA.
4. Proporcionar un espacio físico adecuado para el resguardo seguro de los bienes muebles ferroviarios.
5. Proveer la información del proyecto que sea requerida por CEPA.
6. Garantizar el financiamiento del traslado de los bienes muebles ferroviarios y otros objetos que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto.

Compromisos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:

1. Entregar los bienes ferroviarios como una locomotora, un vagón, entre otros objetos para el funcionamiento del proyecto, por medio de un contrato de comodato, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto.

2. Suministrar la mano de obra en actividades de logística en el traslado de los bienes muebles ferroviarios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

CEPA y el Municipio de Zacatecoluca suscriben el presente Convenio que entrará en vigencia a partir de la firma, por el plazo de un año, prorrogable por períodos iguales por medio de cruce de notas suscritas por sus representantes legales.”

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo número 269, de fecha 22 mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo N° 247, en el referido Decreto Legislativo se expresó, que FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Decreto Legislativo número 120, de fecha 22 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial número 210 Tomo 245, del 30 de septiembre de 1988.

Artículos 1 y 53 de la Constitución de la República.

Artículo 30 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 149, número 5, último inciso de las Disposiciones Generales del Presupuesto: “La celebración del comodato podrá efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y el contrato se comunicará a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República, para los efectos consiguientes.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Zacatecoluca, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, e iniciar el trámite para la obtención del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, para la suscripción del contrato de comodato.
- 2° Autorizar al señor Presidente de CEPA, para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Zacatecoluca, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- 3° Autorizar al señor Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, suscribir el contrato de comodato correspondiente, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.